PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Junio 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.
ORDENADOR DEL GASTO	Fermín Beltrán Barragán - Subdirector
OBJETO	41_9527_375 Adquirir a título de compraventa la maquinaria industrial para el Tecnoparque Nodo Neiva del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, con autonomía administrativa. Su misión, según la Ley 119 de 1994, es invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos mediante formación profesional integral gratuita, promoviendo la inclusión social, el empleo y la productividad.

El SENA nació para impulsar la formación técnica y tecnológica en Colombia, mejorando la calidad del trabajo y la competitividad del país. Hoy ofrece educación técnica y tecnológica para jóvenes y adultos, capacitación a trabajadores y empresas, intermediación laboral a través de la Agencia Pública de Empleo, programas de emprendimiento y certificación de competencias laborales. Sus objetivos principales son reducir el desempleo juvenil, aumentar la empleabilidad y apoyar el desarrollo económico y social.

Actualmente cuenta con 33 regionales, organizadas en cinco macrorregiones (Andina, Caribe, Pacífica, Amazónica y Orinoquía), lo que permite adaptar la oferta formativa a las necesidades de cada territorio.

Su estructura organizacional, definida en la Ley 119 de 1994 y decretos reglamentarios, garantiza el cumplimiento de funciones en formación, empleo, emprendimiento e innovación para el desarrollo del país. Esta organización permite al SENA adaptar sus programas a las necesidades específicas de cada región, promoviendo el desarrollo económico y social de todo el país.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuenta con una estructura organizacional formalmente definida por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, modificado parcialmente por el Decreto 2520 de 2013. Esta estructura está diseñada para garantizar el cumplimiento de sus funciones en formación profesional, empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial.

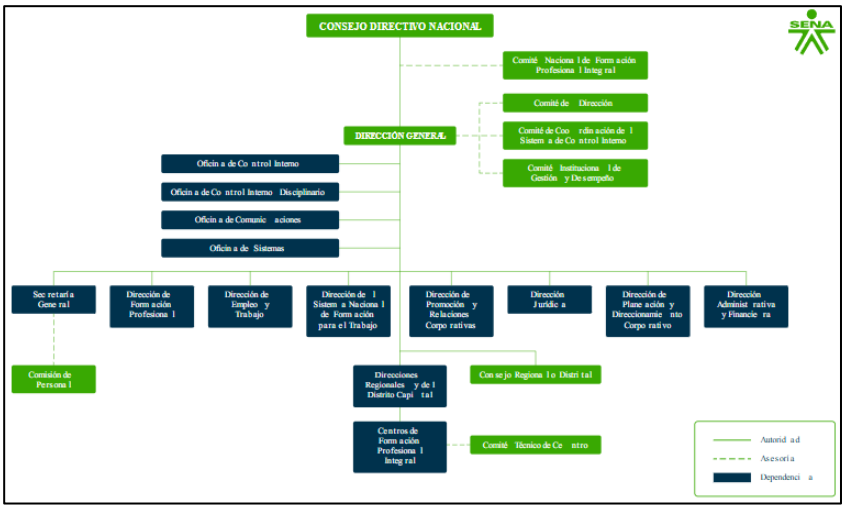

Organigrama SENA: https://www.sena.edu.co/es-co/sena/paginas/estructura-organizacional.aspx

El Decreto 249 de 2004 regula la estructura y funcionamiento del SENA, definiendo en su artículo 25 a los Centros de Formación Profesional como responsables de la formación integral, servicios tecnológicos, emprendimiento y certificación de competencias en articulación con sectores productivos. El artículo 27 asigna a los subdirectores la administración de recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros.

El Plan de Acción del SENA busca posicionarlo como la mejor escuela de formación para el trabajo en América Latina, orientada por la calidad y pertinencia de la formación, en línea con los ejes del Gobierno Nacional: legalidad, emprendimiento, equidad, transparencia y construcción de país.

La misión institucional, establecida en la Ley 119 de 1994, es invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos mediante formación profesional integral. Actualmente, el SENA articula su estrategia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de vida” y el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo, garantizando la continuidad de sus servicios y su aporte al desarrollo económico y social del país.

El Director General del SENA, a través de la Resolución No. 2862 del 17 de septiembre de 2025 “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones” y la resolución 1-00584 de 2026, «*Por medio de la cual se modifica la Resolución 2862 de 2025, por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”*», establece en su artículo cuarto la delegación de ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independientemente de su naturaleza y cuantía en los Directores Regionales y Subdirectores de Centro de Formación.

A su vez el artículo quinto establece el alcance de las funciones delegadas, indicando entre otras: *a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro (…)”*

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, creado mediante el Decreto Ley 118 de 1957 y reorganizado por la Ley 119 de 1994, tiene como misión cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la oferta y ejecución de la Formación Profesional Integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. En cumplimiento de esta misión institucional, el SENA desarrolla estrategias orientadas al fortalecimiento de la innovación, el desarrollo tecnológico y la competitividad empresarial, promoviendo espacios que permitan la apropiación y transferencia de conocimiento hacia el sector productivo.

En este contexto, el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la Regional Huila, a través del Tecnoparque Nodo Neiva, impulsa procesos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, manufactura digital y prototipado funcional, brindando acompañamiento técnico especializado a aprendices, talentos Tecnoparque, emprendedores, empresas, asociaciones, cooperativas, organizaciones de economía popular y demás actores del ecosistema regional de innovación. Particularmente, la línea tecnológica de Diseño de Productos requiere el fortalecimiento permanente de sus capacidades mediante la incorporación de maquinaria industrial especializada que permita responder a las necesidades actuales de manufactura avanzada, transformación digital y desarrollo de soluciones tecnológicas con altos estándares de calidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, corresponde a las entidades estatales adelantar la planeación de sus procesos contractuales con fundamento en la identificación de necesidades reales que garanticen el cumplimiento de los fines estatales, bajo los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva. Así mismo, la presente necesidad se encuentra alineada con la misión institucional del SENA, las funciones asignadas por la Ley 119 de 1994 y los lineamientos definidos por la Dirección General para la vigencia 2026, orientados al fortalecimiento de la innovación, el desarrollo tecnológico, el extensionismo tecnológico, la economía popular, la transferencia de conocimiento y el desarrollo de prototipos funcionales.

En atención a lo anterior, se identifica la necesidad de adquirir un equipo soldador láser de fibra óptica, con el propósito de fortalecer las capacidades tecnológicas del Tecnoparque Nodo Neiva para el desarrollo de procesos de manufactura avanzada y prototipado metálico. La incorporación de esta tecnología permitirá realizar procesos de unión de materiales metálicos con altos niveles de precisión, reduciendo la afectación térmica sobre las piezas, mejorando la calidad de los acabados y optimizando los procesos de fabricación de prototipos funcionales y productos desarrollados en el marco de los proyectos de innovación aplicada, así mismo permitirá procesar materiales como acero al carbono, acero inoxidable, aluminio, cobre y sus aleaciones, ampliando significativamente la capacidad de atención tecnológica del Tecnoparque, facilitando el desarrollo de soluciones para diferentes sectores productivos de la región. De igual manera, la incorporación de esta maquinaria contribuirá a optimizar los tiempos de fabricación, disminuir retrabajos, reducir el desperdicio de materiales y mejorar la eficiencia de los procesos de manufactura, fortaleciendo la calidad técnica de los prototipos y aumentando la capacidad de respuesta frente a las necesidades de los usuarios del programa.

La adquisición del equipo también representa un avance en la modernización de la infraestructura tecnológica institucional, permitiendo incorporar tecnologías acordes con las tendencias actuales de la manufactura avanzada y la Industria 4.0, fortaleciendo los procesos de innovación, transferencia

tecnológica y desarrollo de capacidades para la competitividad regional. Con ello, el Tecnoparque Nodo Neiva incrementará su capacidad para prestar servicios tecnológicos especializados, apoyar el desarrollo de proyectos de base tecnológica y facilitar la validación de prototipos funcionales que contribuyan al fortalecimiento del tejido empresarial y de las organizaciones de economía popular del departamento del Huila.

En desarrollo de esta necesidad, el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la Regional Huila incluyó dentro de su Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 la necesidad, y cuenta con una asignación presupuestal disponible por **SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($621.149.982)**, destinados a garantizar la operación técnica, tecnológica y administrativa del mecanismo de intervención, dentro de los cuales se encuentra el rubro **"Maquinaria Industrial"**, con una apropiación de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** para atender las necesidades relacionadas con la adquisición de maquinaria y equipos tecnológicos.

En este sentido, el Centro dispone de los recursos presupuestales necesarios para respaldar financieramente la adquisición del equipo soldador láser objeto del presente proceso contractual, garantizando la sostenibilidad operativa de los ambientes tecnológicos y la continuidad en la prestación de los servicios tecnológicos especializados. La inversión proyectada resulta coherente con los principios de eficiencia, economía y planeación que orientan la contratación estatal, en la medida en que fortalece la capacidad instalada del Tecnoparque Nodo Neiva, optimiza el desarrollo de proyectos de innovación y manufactura avanzada, amplía la cobertura de los servicios tecnológicos ofrecidos y contribuye al cumplimiento de la misión institucional del SENA, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimiento y el fortalecimiento de la competitividad regional.

Análisis de Conveniencia

La presente contratación resulta conveniente para el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la Regional Huila, en la medida en que permitirá fortalecer la infraestructura tecnológica del Tecnoparque Nodo Neiva mediante la adquisición de un equipo soldador láser de fibra óptica, contribuyendo al mejoramiento de las capacidades institucionales para el desarrollo de proyectos de innovación aplicada, manufactura avanzada y prototipado funcional.

La incorporación de este equipo permitirá ampliar la oferta de servicios tecnológicos especializados que presta el Tecnoparque Nodo Neiva, facilitando el desarrollo de soluciones tecnológicas con mayores niveles de precisión, calidad y eficiencia, en beneficio de aprendices, talentos Tecnoparque, emprendedores, empresas, organizaciones de economía popular, asociaciones, cooperativas y demás actores del ecosistema regional de innovación. De esta manera, se fortalece la capacidad institucional para responder a las necesidades del sector productivo, promoviendo la transferencia tecnológica, el desarrollo de nuevos productos y el incremento de la competitividad regional.

Desde el punto de vista institucional, la contratación contribuye al cumplimiento de la misión del SENA, establecida en la Ley 119 de 1994, así como de los objetivos estratégicos definidos para la vigencia 2026

en materia de innovación, desarrollo tecnológico, fortalecimiento de capacidades para la productividad y consolidación de ecosistemas regionales de innovación. Así mismo, favorece el fortalecimiento de los ambientes tecnológicos, garantizando que estos cuenten con infraestructura acorde con las necesidades actuales de la industria y con las tendencias de manufactura avanzada.

La contratación también resulta conveniente desde la perspectiva de la eficiencia administrativa y la adecuada gestión de los recursos públicos, toda vez que la incorporación de esta tecnología permitirá optimizar los procesos de fabricación y desarrollo de prototipos, mejorar la calidad de los productos obtenidos, reducir retrabajos y desperdicios de material, y aumentar la capacidad de atención de proyectos tecnológicos, generando un mayor aprovechamiento de la infraestructura institucional y de los recursos destinados al funcionamiento del Tecnoparque Nodo Neiva.

Adicionalmente, la adquisición de este equipo contribuye a la sostenibilidad y modernización de la capacidad instalada del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios, fortaleciendo la prestación de servicios tecnológicos especializados y promoviendo la apropiación de tecnologías de manufactura avanzada por parte de los diferentes actores del ecosistema de innovación. Lo anterior se traduce en un mayor impacto institucional sobre el desarrollo tecnológico regional y en el fortalecimiento de las capacidades de innovación del departamento del Huila.

En consecuencia, la contratación se considera conveniente para la Entidad, por cuanto responde a una necesidad institucional debidamente identificada, fortalece el cumplimiento de la misión del SENA, optimiza la prestación de los servicios tecnológicos ofrecidos por el Tecnoparque Nodo Neiva y contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y planeación que orientan la gestión contractual y la administración de los recursos públicos.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

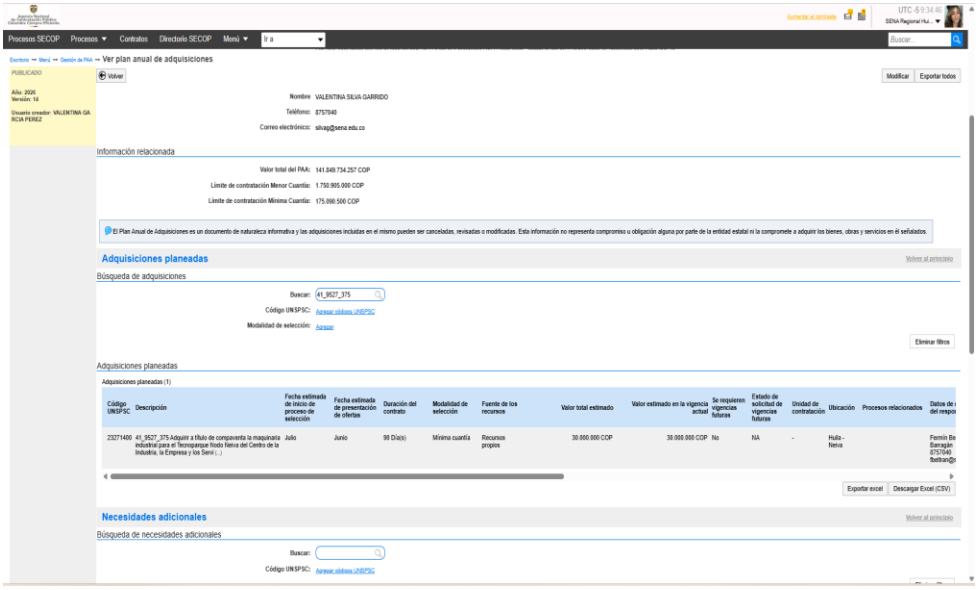

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (CLASE O PRODUCTO)**
1	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehiculos	23271405	Máquina de soldadura Laser

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

2. OBJETO

41_9527_375 Adquirir a título de compraventa la maquinaria industrial para el Tecnoparque Nodo Neiva del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Compraventa	
Otro:	No aplica.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No Aplica

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En el marco de la ejecución contractual, el contratista estará obligado a suministrar el equipo objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, atendiendo estrictamente la descripción, unidad de medida, cantidad y especificaciones técnicas aquí establecidas y teniendo en cuenta las solicitudes que emita la supervisión.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	2327140	**Soldador Láser 1000W:** Equipo de soldadura láser de 1000W de 220V/ 60HZ, que permita unir metales con alta precisión y mínima deformación térmica, con un láser de fibra óptica estable y eficiente, apto para acero, aluminio y sus aleaciones en espesores de hasta 6 mm. Ofrece velocidad hasta 4 veces mayor que métodos tradicionales, cordones finos y estética superior. Incluye sistema de refrigeración, cabezal ergonómico y control digital para aplicaciones en automotriz, metalmecánica y fabricación de mobiliario. Potencia de salida: 1000W de 220V/ 60HZ, adecuada para soldaduras en acero al carbono, acero inoxidable, aluminio y sus aleaciones. Modo de operación: Continuo o pulsado, dependiendo del material y el tipo de unión requerida. Espesor de soldadura: Permite trabajar con láminas metálicas desde 0,5 mm hasta 4–6 mm, según el material. Velocidad de soldadura: Hasta 4 veces más rápida que la soldadura MIG/TIG convencional. Precisión: Produce cordones finos, estrechos y con mínima deformación térmica. Sistema de refrigeración: Incorporado (enfriamiento por agua) para mantener la estabilidad del láser. Interfaz de operación: Pantalla táctil con parámetros ajustables (potencia, frecuencia, velocidad de avance). Fuente láser: Láser de fibra óptica con vida útil superior a 100.000 horas. Cabezal de soldadura: Con boquillas intercambiables, incluyen alimentación automática de hilo."	UN	1

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

El suministro del equipo deberá incluir como mínimo:

- Transporte, cargue, descargue y entrega del equipo en las instalaciones del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila – Tecnoparque Nodo Neiva, ubicadas en la ciudad de Neiva, asumiendo el contratista todos los costos asociados hasta su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- Instalación completa del equipo en el lugar indicado por el supervisor del contrato, incluyendo el ensamble, nivelación, conexión y verificación del correcto funcionamiento, de conformidad con las recomendaciones del fabricante.
- Puesta en marcha del equipo, realizando todas las pruebas de funcionamiento necesarias para garantizar que opere en condiciones normales, verificando los parámetros de seguridad, precisión y desempeño establecidos por el fabricante.
- Garantizar que el equipo cuente con tecnología de láser de fibra óptica con vida útil superior a 100.000 horas, interfaz digital con parámetros ajustables y capacidad para trabajar materiales como acero al carbono, acero inoxidable, aluminio, cobre y sus aleaciones.
- Garantizar que el equipo suministrado permita realizar soldaduras en espesores aproximados entre 0,5 mm y 4–6 mm, según el tipo de material intervenido.
- Garantizar que el equipo entregue cordones de soldadura finos, uniformes y con mínima deformación térmica, permitiendo mejorar los procesos de manufactura avanzada y prototipado funcional desarrollados por Tecnoparque Nodo Neiva
- Configuración inicial de los parámetros de operación y calibración, cuando aplique, garantizando el adecuado funcionamiento del equipo antes de su entrega definitiva.
- Entrega de todos los accesorios, elementos, herramientas, cables, conexiones, mangueras, boquillas, alimentador automático de hilo, kit básico de mantenimiento y demás componentes necesarios para la correcta operación del equipo, sin que se requieran adquisiciones adicionales para su funcionamiento inicial.
- Manual de operación, mantenimiento y seguridad en idioma español. En caso de que el fabricante únicamente disponga de manuales en otro idioma, el contratista deberá suministrar una traducción técnica al español de los procedimientos básicos de operación y mantenimiento.
- Capacitación dirigida al personal designado por el SENA , sobre operación segura del equipo, configuración de parámetros, mantenimiento preventivo básico, recomendaciones de uso y solución de fallas operativas frecuentes. La capacitación deberá incluir componente teórico y práctico.
- Soporte técnico durante el período de garantía, brindando atención remota y, cuando sea necesario, asistencia técnica en sitio para la solución de fallas atribuibles al equipo suministrado.
- Garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación, calidad o funcionamiento, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del SENA. Durante este período el contratista deberá asumir, sin costo adicional para la Entidad, el suministro de repuestos, mano de obra, desplazamientos y demás gastos necesarios para restablecer el funcionamiento del equipo cuando las fallas sean imputables a defectos de fabricación o calidad.
- Disponibilidad de repuestos y servicio técnico autorizado en Colombia durante el período de garantía.
- El tiempo máximo de respuesta para la atención de solicitudes de soporte técnico no deberá superar dos (2) días hábiles contados a partir del reporte realizado por el supervisor del contrato, y cuando la solución requiera atención en sitio, esta deberá efectuarse en un plazo no mayor a

cinco (5) días hábiles, salvo que por la naturaleza de la reparación se requiera un tiempo adicional debidamente justificado y aceptado por la Entidad.

- El contratista deberá entregar acta de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, suscrita por el supervisor del contrato y el funcionario designado por el SENA.
- El equipo deberá cumplir con las condiciones de seguridad eléctrica aplicables para equipos industriales de alimentación 220 V / 60 Hz y entregarse con todos los dispositivos de protección incorporados por el fabricante.
- El contratista deberá garantizar que el equipo suministrado corresponde a un modelo vigente en el mercado y que cuenta con respaldo técnico del fabricante o distribuidor autorizado.
- Todos los gastos relacionados con transporte, seguros, embalaje, instalación, capacitación, puesta en marcha, pruebas de funcionamiento, garantía y soporte técnico deberán estar incluidos dentro del valor de la oferta económica.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de

esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido y de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y de calidad previstas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2) Suministrar un equipo soldador láser nuevo, original, de primer uso, de primera calidad, libre de defectos de fabricación, no remanufacturado ni repotenciado, que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por el SENA.
3) Entregar el equipo con todos los componentes, accesorios, sistemas, herramientas, cables, conexiones, boquillas, alimentador automático de hilo, sistema de refrigeración por agua, manuales y demás elementos necesarios para su correcta instalación, operación y funcionamiento.
4) Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega del equipo en el almacén del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, ubicado en la carrera 9 No. 68-50 de la ciudad de Neiva, y efectuar posteriormente el traslado, instalación y puesta en funcionamiento en las instalaciones del Tecnoparque Nodo Neiva, asumiendo todos los costos que ello implique.
5) Ejecutar la instalación, configuración, calibración, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha del equipo, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y garantizando su correcto funcionamiento antes del recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
6) Capacitar al personal designado por el SENA en la operación segura del equipo, configuración de parámetros, mantenimiento preventivo básico y recomendaciones para su adecuada utilización.
7) Entregar los manuales de operación, mantenimiento y seguridad, fichas técnicas, certificados de garantía y demás documentación técnica requerida para la adecuada administración y operación del equipo, preferiblemente en idioma español.

8) Garantizar que durante el transporte, manipulación, almacenamiento, instalación y puesta en funcionamiento del equipo se adopten las medidas necesarias para evitar daños, deterioros o afectaciones que comprometan su calidad o funcionamiento.
9) Responder por la calidad y correcto funcionamiento del equipo suministrado durante el término de la garantía ofrecida y reemplazar, reparar o restituir, por su cuenta y sin costo para la Entidad, cualquier componente o equipo que presente defectos de fabricación, funcionamiento o incumpla las especificaciones técnicas exigidas.
10) Entregar la información correspondiente a la identificación del equipo, incluyendo número de serie, modelo, fabricante, fecha de fabricación cuando aplique, garantía y demás documentos que acrediten su procedencia, calidad y conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.
11) Garantizar que el equipo suministrado cumpla con la normatividad técnica, de calidad y seguridad aplicable, así como con las especificaciones del fabricante y demás disposiciones vigentes relacionadas con este tipo de maquinaria.
12) Presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, junto con los documentos y soportes requeridos por la Entidad para el trámite del pago.
13) Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, atender oportunamente sus requerimientos y suministrar la información técnica o administrativa que le sea solicitada durante la ejecución contractual.
14) Asumir la totalidad de los costos derivados de la ejecución del contrato, incluidos transporte, seguros, cargue, descargue, instalación, configuración, calibración, pruebas de funcionamiento, capacitación, herramientas, mano de obra, viáticos, materiales y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
15) Cumplir con los protocolos de ingreso, permanencia, seguridad industrial, salud en el trabajo y demás lineamientos establecidos por el SENA para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
16) Ejecutar directamente el objeto contractual y abstenerse de ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del SENA.
17) Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante la ejecución del contrato.
18) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato y el término establecido para cada amparo.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) durante la ejecución de las actividades de suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipo en las instalaciones del SENA.
2) Aportar certificación firmada por el representante legal donde conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente.
3) Adjuntar copia del documento de identidad, licencia vigente en SST y certificado vigente del curso de cincuenta (50) horas o veinte (20) horas en SG-SST del responsable del sistema, cuando aplique.
4) Presentar certificación de autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST emitida por la ARL, cuando aplique de acuerdo con el tamaño y naturaleza de la empresa.
5) Garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
6) Garantizar que el personal utilice los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo seguro de las actividades de instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del equipo.

7) En caso de persona natural independiente sin trabajadores a cargo, presentar certificación donde manifieste dicha condición y la no obligatoriedad de implementación del SG-SST, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) Garantizar el manejo adecuado de residuos generados durante la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, conforme a la normatividad ambiental vigente.
2) Disponer adecuadamente empaques, materiales sobrantes, residuos eléctricos o electrónicos y demás elementos derivados de la ejecución contractual.
3) Promover buenas prácticas de eficiencia energética y uso racional de recursos durante la operación del equipo suministrado.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de NOVENTA (90) días calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Neiva, Huila.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el Porcentajes frente al valor total del Contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago, de acuerdo con la ejecución del contrato, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Los pagos se distribuirán de la siguiente manera: Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: a) Factura electrónica; b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás del contrato; c) Certificación del pago de aportes parafiscales, seguridad social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria que tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor del servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera:

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el Porcentajes frente al valor total del Contrato	Requisito para el pago
		1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circulares SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril y No. 3-2021-000182 del 28 de septiembre 2021.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**.X**	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Huila, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía.

La modalidad de mínima cuantía es uno de los procedimientos de selección establecidos en el marco de la contratación pública en Colombia, regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Esta modalidad se aplica para la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios cuyo valor no supera los 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).

Se trata de un proceso simplificado que tiene como propósito agilizar la gestión contractual, reducir los costos administrativos y optimizar los tiempos de ejecución, sin dejar de garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y selección objetiva. Debido a su naturaleza, este tipo de procesos contempla etapas más breves y requisitos menos exigentes en comparación con otras modalidades, lo cual facilita la participación de un mayor número de oferentes, especialmente de las Mipymes.

No obstante, a pesar de su simplicidad, la contratación por mínima cuantía debe observar rigurosamente los lineamientos legales, los principios de planeación y legalidad, y asegurar la debida justificación técnica y presupuestal del requerimiento. Así mismo, debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución del objeto contractual.

CONCEPTO	CUANTÍA
Mayor cuantía	Mas de $1.750.905.001
Menor cuantía (Hasta 1.000 SMLMV)	$1.750.905.000,00
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$175.090.500,00

Está respaldada principalmente por los principios de eficiencia, transparencia y economía establecidos en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y otras normativas que buscan optimizar los procedimientos de contratación pública, reduciendo la carga burocrática en contratos de menor valor y asegurando la utilización adecuada de los recursos públicos.

La modalidad de mínima cuantía es una herramienta que permite simplificar los procedimientos de contratación para ciertos tipos de contratos, garantizando siempre el cumplimiento de principios como la publicidad, la no discriminación y la igualdad entre los oferentes, sin que ello implique un sacrificio de la legalidad ni de la transparencia.

Le serán también aplicable al proceso, los principios de la Constitución Política y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte de la invitación publica, publicados en el SECOP II.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C – 105 de 2022 que señala: "… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de

2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «MiPymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021".

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, de la Mínima cuantía, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

Atendiendo al objeto y a la cuantía del procedimiento contractual, la cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para contratar, se empleará la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", se introdujeron modificaciones al régimen de contratación estatal orientadas a fortalecer la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas – MIPYMES y a promover la competencia en los procesos de selección. En este contexto normativo, las entidades estatales ya no se encuentran obligadas de manera automática a acudir prioritariamente a los Acuerdos Marco de Precios por el solo hecho de su existencia, sino que deben analizar en cada caso concreto la modalidad de selección que resulte más adecuada conforme a la cuantía y a las condiciones del mercado.

En consecuencia, considerando que el valor estimado del presente proceso se encuentra dentro del rango establecido para la modalidad de mínima cuantía, y en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Entidad adelantará la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, garantizando así la participación de oferentes locales y MIPYMES, así como la optimización de los recursos públicos.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a MiPymes colombiana con mínimo un (1) año de existencia, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, cedula de ciudadanía de la persona natural y soportes de acreditación del contador público.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, Cédula de ciudadanía del Representante Legal y Soportes de acreditación del contador público o revisor fiscal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.]

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Análisis y estudio del sector".

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para Realizar la compra de maquinaria industrial para el Tecnoparque Nodo Neiva es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, tal como se evidencia en el documento Anexo No. 2 Análisis del Sector, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	$ 30.000.000,00
Funcionamiento		**No aplica**	**No aplica**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
12726	04/05/2026	31/12/2026	952769 CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO	Propios-27	TREINTA MILLONES DE PESOS	$30.000.000

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
			SERVICIOS - TECNOPARQUE-HUILA	FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA adjudicará el presente proceso de selección, adelantado a través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos y condiciones de orden jurídico, técnico, financiero y económico establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

La adjudicación del presente proceso de selección, bajo la modalidad de mínima cuantía, se realizará por el valor total de la oferta, con base en los valores unitarios ofertados, de acuerdo con los servicios efectivamente demandados por el Centro de Formación, sin que en ningún caso se exceda el presupuesto disponible de la vigencia fiscal correspondiente.

Para participar válidamente en el proceso, el proponente deberá presentar su oferta cumpliendo integralmente con los requisitos mínimos habilitantes, los criterios de evaluación y calificación, así como con las condiciones técnicas, económicas y presupuestales exigidas en el presente pliego de condiciones.

De igual forma, el proponente deberá acatar lo relacionado con las cantidades, el presupuesto estimado, las garantías y demás requerimientos establecidos por la Entidad Estatal en los documentos publicados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Todos los documentos publicados harán parte integral del contrato que se derive del presente proceso.

Adicionalmente, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems señalados en el presente documento, teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará de manera total y a un único oferente, conforme con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidades establecidas.

En este contexto, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, entendidos como aquellos que determinan su aptitud para participar en el proceso de contratación, relacionados con Capacidad jurídica, Capacidad financiera y Capacidad técnica.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer condiciones mínimas que permitan a la Entidad Estatal evaluar únicamente las ofertas de aquellos proponentes que demuestren contar con la capacidad suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Será responsabilidad exclusiva del proponente aportar, dentro del término establecido para la presentación de la oferta, los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Estos requisitos corresponden a las condiciones del oferente y no a las características propias de la oferta presentada.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato No. 1– Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural o jurídica (Representante legal) de género masculino menor de cincuenta (50) años, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o

iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Formato No. 2-Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y

responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No Aplica

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Formato No. 3-Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Formato No. 4-Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15. Acreditación en calidad de MIPYME

En caso de limitarse la convocatoria a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), los interesados deberán presentar junto con su propuesta la documentación que acredite su condición como tal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. La acreditación de la condición de Mipyme Nacional se realizará de la siguiente manera:

Personas naturales:

1. Certificación expedida por el representante legal y contador (o revisor fiscal, si aplica*).
2. Adjuntando copia del registro mercantil.
3. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Soportes de acreditación del contador público.

Personas jurídicas:

1. Certificación expedida por el representante legal y contador (o revisor fiscal, si aplica*).
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Soportes de acreditación del contador público o revisor fiscal
5. Registro único tributario completo.

Consorcios o uniones temporales:

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, todos los integrantes que pretendan beneficiarse de la limitación a Mipymes deberán acreditar su condición individual como tal, mediante la presentación de los documentos correspondientes según su naturaleza (persona natural o jurídica). La no acreditación por parte de uno o más integrantes implicará que el proponente plural no podrá ser considerado dentro de la limitación establecida.

Es importante tener en cuenta que la falta de acreditación oportuna de la condición de Mipyme, o la presentación de documentación incompleta o desactualizada, podrá generar el rechazo de la propuesta o la pérdida del beneficio de participación exclusiva, según lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

5.2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO

Los requisitos habilitantes técnicos son las condiciones mínimas relacionadas con la experiencia, capacidad operativa, equipos, personal o certificaciones, que un proponente debe cumplir para ser admitido en un proceso de contratación pública.

Estos requisitos permiten verificar que el proponente tiene la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato de manera adecuada. Con el no cumplimiento de uno de dichos requisitos será rechazada la oferta.

5.2.2.1. ***Formato No. 5 -OFERTA TÉCNICA:***

El proponente debe diligenciar el **formato No. 05**, "Oferta Técnica", donde ofertará la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas, ni las cantidades o unidades de medida establecidas por la Entidad y deberá relacionar marca y referencia del elemento a ofertar

*El proponente deberá entregar junto con su oferta, ficha técnica del fabricante del equipo que desea ofertar a la Entidad.

5.2.2.2. Formato No. 06 – Experiencia específica del proponente

El oferente deberá acreditar experiencia mediante un máximo de **TRES (03) CONTRATOS** cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto del presente estudio previo, o que evidencien la ejecución de actividades acordes con las especificaciones técnicas aquí establecidas. La sumatoria del valor de los contratos aportados como respaldo de experiencia deberá ser igual o superior al **100% del presupuesto oficial** asignado para el presente proceso contractual.

La acreditación de la experiencia deberá realizarse a través de los siguientes documentos:

1) Formato No. 06 – Experiencia del Proponente, debidamente diligenciado en su totalidad.
2) Certificación expedida por la entidad contratante y/o Acta de liquidación, en la que conste la correcta ejecución del contrato.
3) Copia de la factura de venta o documento equivalente que respalde la relación contractual certificada.

NOTA: Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones.

No se aceptan:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Documentos suscritos por supervisores o interventores.
- Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones.
- Copias de contratos.

La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de

incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el respectivo contrato.

5.2.2.3. <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>

El proponente deberá aportar en su oferta los siguientes documentos:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. **Formato No. 07.**
2. fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación emitida por la ARL, del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. De acuerdo con lo establecido en el Anexo de Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA - GCCON-AN-001, incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%.

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

5.2.2.4. <u>De gestión ambiental</u>

No aplica.

5.2.2.5. <u>CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES – Decreto 1860 de 2021</u>

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1) Tiempo de experiencia.

2**)** Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.
5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La Entidad incluirá como condición habilitante diferencial el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma: Acreditar experiencia mediante un máximo de **CINCO (05) CONTRATOS** cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto del presente estudio previo, o que evidencien la ejecución de actividades acordes con las especificaciones técnicas aquí establecidas. La sumatoria del valor de los contratos aportados como respaldo de experiencia deberá ser igual o superior al **100% del presupuesto oficial** asignado para el presente proceso contractual.

La acreditación de la experiencia deberá realizarse a través de los siguientes documentos:

4) Formato No. 06 – Experiencia del Proponente, debidamente diligenciado en su totalidad.
5) Certificación expedida por la entidad contratante y/o Acta de liquidación, en la que conste la correcta ejecución del contrato.
6) Copia de la factura de venta o documento equivalente que respalde la relación contractual certificada.

NOTA: Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones.

No se aceptan:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Documentos suscritos por supervisores o interventores.
- Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones.
- Copias de contratos.

La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el respectivo contrato.

Nota. La inclusión de este requisito habilitante diferencial no limitará la libre concurrencia dentro del proceso de selección, sino por el contrario, permitirá garantizar a la entidad la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del objeto contractual.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 1860 de 2021**, "***Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones***" donde para el presente proceso debe darse observancia y cumplimiento, frente al análisis regulatorio se extrae lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, *Rrom* o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación. (…)" subrayado y negrilla fuera del texto original.

Una vez realizado el análisis correspondiente por el Centro de Formación, se concluye que no es procedente incluir en el presente proceso contractual la disposición mencionada, por las siguientes razones: Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato, no consideramos viable establecer la obligación de vincular personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, ni sujetos de especial protección constitucional. Esto se debe a que, por la naturaleza del objeto del contrato y el análisis del sector realizado, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para asegurar la correcta ejecución del contrato. Además, el valor del proceso no alcanzaría para cumplir con el aporte mínimo de ejecución del 5%, lo que dificultaría significativamente la ejecución del contrato.

5.2.3 DE CARÁCTER FINANCIERO

No Aplica

5.2.4 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con las necesidades reales del Centro de Formación.

La oferta económica deberá presentarse cumpliendo con los siguientes requisitos:

Presentación en SECOP II
El oferente deberá presentar su oferta económica exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, discriminando los precios unitarios, incluyendo IVA cuando aplique, así como los costos directos e indirectos asociados a la oferta.

Tanto los precios unitarios como el valor total de la oferta no podrán exceder el presupuesto oficial establecido en el estudio previo, so pena de rechazo.

Integridad de la oferta
El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos, respetando las unidades de medida y cantidades estimadas definidas por la Entidad.

La oferta no podrá omitir, variar, eliminar o modificar ítems, cantidades o unidades de medida, so pena de rechazo.

Verificación de valores
La Entidad verificará los valores contenidos en la oferta económica, teniendo en cuenta los precios del análisis del mercado y las cotizaciones previamente obtenidas, con el fin de establecer la razonabilidad de la propuesta.

Criterio de adjudicación
La adjudicación se realizará al proponente que ofrezca el menor valor ofertado, siempre que su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Pública.

En atención a la modalidad de mínima cuantía, únicamente se revisarán los requisitos habilitantes del proponente que haya presentado la propuesta económica de menor valor.

Revisión sucesiva de ofertas
En caso de que el proponente con el menor valor no cumpla con los requisitos habilitantes o no los subsane dentro del término establecido, se procederá a verificar la propuesta del proponente que ocupe el segundo lugar, y así sucesivamente.

Por razones de celeridad y eficiencia, la Entidad podrá evaluar varias ofertas de manera simultánea.

Criterio de desempate
En caso de empate en el menor valor ofertado, la adjudicación se realizará al proponente que haya radicado primero su oferta, conforme al registro de presentación generado por la plataforma SECOP II.

La no presentación de la oferta económica en los términos aquí previstos, o la presentación de una propuesta que no se ajuste a las condiciones financieras establecidas en el pliego de condiciones, podrá ser causal de rechazo de la propuesta, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Precios artificialmente bajos
Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: *"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el*

comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

En este aspecto, de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la *"Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación"* ha determinado: En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitará aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

De igual manera se establece que en caso de que el proponente no aclare o sustente su oferta conforme lo solicite la Entidad, la oferta será rechazada.

5.3. Otros documentos necesarios para la celebración del contrato (no ostentan calidad de requisitos habilitantes)

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

1. **Certificación bancaria:** El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

2. **Publicidad de la declaración de bienes y rentas:** En observancia de lo dispuesto en la Ley 1013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web y

subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato. En el siguiente link deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso. http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO No. 03 – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

El SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en la Sección 3 denominada GARANTÍAS y Subsección 1°: GENERALIDADES del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del **CENTRO DE LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA con NIT: 899.999.034-1, con domicilio en la Carrera 5 No. 16-16 y número telefónico 8757154 de la ciudad de Neiva (Huila)**. En una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento la cual mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y la liquidación de este y se ajustará a los límites, existencias y extensión de los siguientes amparos.	
X	**De cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	**Calidad del bien:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la aprobación de la garantía.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, “las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las

Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

10. ANEXOS

ANEXO No. 01	Análisis de cotizaciones
ANEXO No. 02	Análisis y estudio del sector
ANEXO No. 03	Matriz de riesgo
ANEXO No. 04	Acreditación criterios de desempate
FORMATO No. 01	Modelo Carta de prestación de propuesta. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos. Pacto por la Transparencia. Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
FORMATO No. 02	Constitución del Consorcio o Unión Temporal
FORMATO No. 03	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales - Persona Natural / Persona Jurídica
FORMATO No. 04	Autorización de consulta para verificación de Delitos Sexuales
FORMATO No. 05	Oferta especificaciones técnicas
FORMATO No. 06	Experiencia del proponente
FORMATO No. 07	Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
FORMATO No. 08	Información financiera del proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia

El presente documento se suscribe en la cuidad de Neiva, Departamento del Huila, a los veintiún (21) del mes de julio de 2026.

Firmado digitalmente por BELTRAN BARRAGAN FERMIN

FERMÍN BELTRÁN BARRAGÁN

Subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila

COMITÉ ESTRUCTURADOR			
NOMBRE	**VINCULACIÓN**	**COMPONENTE**	**FIRMA**

Carlos Ricardo Segura	Instructor	Técnico	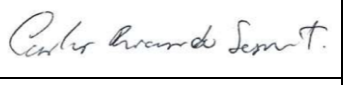
Dayan Javier Chavarro Quevedo	Contratista, Abogado Gestión Contractual.	Jurídico	
Yuly Andrea Medina Duque	Contratista, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.	SST	
Johanna Milena Home Naranjo	Contratista, Gestión Ambiental	Ambiental	
María Daniela Pérez Vega	Contratista, Profesional Gestión Contractual	Estructurador	